


Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 01 de abril de 2026

Señor Patrullero (R)
INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO
TV 49 C SUR Nro 70 SUR B/ Sierra Morena E-19
3153949429
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

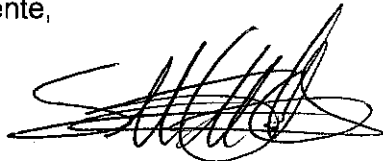
No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-478

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 18 de diciembre de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 697, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en tres folios y su respectivo reverso (03 folios r/v), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.


Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, teniendo en cuenta por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 292 del Código General del Proceso.


El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda Nro 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE
Secretario Investigación Administrativa

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve 
Revisado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve
Fecha elaboración: 01/04/2026
Ubicación: disco D administrativo por placas 2026 / Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., **18 DIC 2025**

AUTO Nro. 697 ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA


Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-478, adelantado a la señora Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 038236, con ocasión a la comunicación oficial GS-2021-551361-MEBOG, del 22 de diciembre de 2021 visto a folio 2, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente Investigación Administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, "régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".

Asimismo, los hechos objeto de debate en esta instancia administrativa se informaron de manera oportuna mediante comunicado oficial GS-2021-551361-MEBOG, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrita por la señora Patrullero INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, integrante de patrulla adscrita a la Estación de Policía Ciudad Bolívar de Policía Metropolitana de Bogotá D.C, mediante el cual informo la novedad de la pérdida de la placa chip número 038236, al señor Mayor ORLANDO CÁCERES TORRES, Jefe Talento Humano MEBOG (E), el cual manifiesta que:

"comedidamente me permito informar que el día 10 de diciembre de 2021 aproximadamente a las 11:30 de la mañana me encontraba realizando un cambio de apartamento a la calle 69 H número 48 C sur 36 barrio cierra morena, en el transcurso de realizar el trasteo de mis cosas personales se extravió un bolso de color negro en el cual se encontraba la placa Policial de N. 038236".

De acuerdo con la comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable de Identificación Policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación Policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la ley 1476 de 2011, que al tenor de la norma reza así:

92

Página 2 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

"Artículo 21 Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos (...).

1. *Inferior a dos (2) SMIMV.*

"En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única Instancia, el jefe de la respectiva dependencia administrativa, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien"

Toda vez que, el competente para conocer del presente asunto, con base en las atribuciones administrativas conferidas por la ley 1476 de 2011.

OTRAS CONSIDERACIONES

Conforme a los soportes documentales existentes y los cuales reposan en el presente expediente administrativo A-MEBOG-2024-478, los cuales serán debidamente enunciados en este acápite por este instructor así:

Visto lo anterior, el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, **AVOCA** el conocimiento de las mismas convalidando las pruebas que se encuentran allegadas al expediente hasta esta etapa procesal y **ORDENA** se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quienes resultaren comprometidos.


Nómbrese como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.107.988, quien tomará posesión del cargo ante el Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá o quien haga sus veces, siguiendo los presupuestos de la ley 1476 de 2011.

"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por perdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"

En aras de perfeccionar la actuación administrativa y en cumplimiento a los artículos 74,75 y 76 de la ley 1476 de 2011, se hace necesario el decreto de pruebas con el fin de establecer las circunstancias que rodearon el daño del elemento anteriormente relacionado, así:

1°. Notificar personal el presente auto que ordena la Investigación Administrativa por los presuntos hechos relacionados y que dan como hecho el daño del elemento enunciado en

GR

Página 3 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

precedente, a la señora Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño, funcionario que para la fecha de los hechos era responsable del uso y custodia del bien afectado, con e fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción.

2º. Recepcionar diligencia de descargos a la señora Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa de identificación policial con chip nro. 038236, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada por parte de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa de identificación policial con chip nro. 038236, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha en que ocurrieron los hechos narrados en el comunicado oficial GS-2021-551361-MEBOG, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:


a) A folios 2 del C.O. Obra copia del comunicado oficial nro. GS-2021-551361-MEBOG de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrita por la señora Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño, por medio de la cual se dio trámite de inicio de las acciones prestacionales y/o administrativas, dando tramite al informe de la novedad ante la Oficina de Asuntos Jurídicos MEBOG.

b) A folio 2 r/v del C.O. Obra copia del cupón de pago de la pérdida de la placa chip de número 038236, mediante numero de referencia 1004774199, por el valor de ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos moneda corriente (185.600 \$).

c) A folio 3 del C.O. Obra copia del comunicado oficial nro. GS-2024-022093-MESAN de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el señor Mayor CARLOS ANDRÉS CASTRO LADINO, Jefe Grupo Talento Humano, dirigido al señor Subintendente RAFAEL ALONSO RIVERA ROBLES, Jefe Asuntos Jurídicos MEBOG, por medio del cual se solicita acciones proceso administrativo placa chip por pérdida.

d) A folio 4 r/v del C.O. Obra copia del comunicado oficial GS-2024-410673-MEBOG, suscrito por la señora Mayor MÓNICA VIVIANA BERNAL VILLANUEVA, Jefe Grupo Talento Humano adscrita a la Estación de Policía Barrios unidos, de fecha 08 de agosto de 2024,

94

Página 4 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		


dirigido al señor Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO, Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), Informe novedad placas chip de identificación Policial, en el cual se encuentra relacionado la placa que esta asignada a la señora Patrullero INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO.

- e) A folio 5 r/v al 8 r/v del C.O. Obra copia del comunicado oficial GS-2024-462933-MEBOG, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Brigadier general JOSÉ DANIEL GUALDRON MORENO, relacionando los procesos administrativos por pérdida y daño de bienes entregados por reparto durante el mes de agosto de 2024.
- f) A folio 9 del C.O. Obra copia de la cedula de ciudadanía de nombre de INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño.
- g) A folio 9 r/v al 11 del C.O. obra copia de la resolución número 00768, de fecha 01 de marzo de 2019, *“Por la cual se causa el nombramiento e ingreso al Escalafón del Nivel Ejecutivo en el grado de Patrullero, a un personal de estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, pertenecientes a la modalidad de Seguridad Ciudadana del servicio de Policía”*
- h) A folio 11 r/v del C.O. Obra copia de la asignación de la placa de Identificación Policial chip nro 38236, a la señora Patrullero INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.004.774.199 expedida en Leiva – Nariño, de fecha 18 de febrero de 2019.
- i) A folio 12 r/v del C.O. Obra copia comunicación oficial GS-2024-031126-MEBOG de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, Responsable de Identificación Policial MEBOG, donde indica el valor de la placa de identificación Policial con chip, en atención del factor cuantía es inferior a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2 SMLMV), y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 en su numeral 1, de la ley 1476 de 201.

DEBERES DEL DESPACHO NOTIFICADOR

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: **“Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...”** (Negrillas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del

GR

Página 5 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO	
Versión: 1		

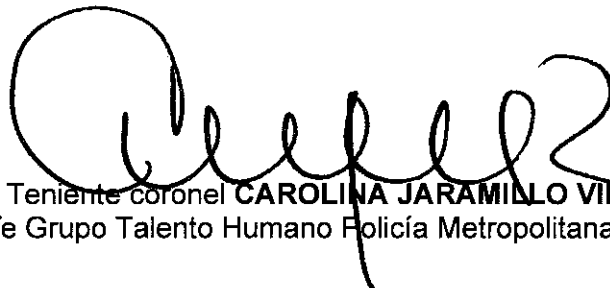
11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al Estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial**, y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar..." (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, y copia por separado, coincidiendo en la foliatura, reposando copia del cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.


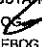

7°. Nombrar como secretario, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 1476 de 2011 al señor Patrullero SEBASTIÁN CAMILO OCAMPO MONSALVE, Sustanciador Procesos Administrativos por pérdida y daño de bienes subcomponente Grupo de Talento Humano MEBOG.

8°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "*Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**.
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GUTAM-MEBOG 
Revisado por: IJ. Carlos Andrés Mican Urrea ASJUR-MEBOG 
Aprobado por: IJ. Diego Alberto Baquero Acuña ASJUR-MEBOG (E) 
Ubicación: D/OCAMPO/ procesos administrativos 2025/ Patrullero (R) INGRI MILEIDI ARCOS OBANDO